

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA,

10 FEB. 2023

Nº 422

RESOLUCIÓN Nº /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 24 de enero de 2023, escrito por don Eduardo Juri Nahas, representante de la junta de vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú". Solicitando autorización para la actividad denominada "Feria artesanal y emprendimiento Av. Perú".
4. Carta apoyo escrita por don Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, DIDECO de la Municipalidad de Recoleta, solicitando permiso para realizar la actividad denominada "Feria artesanal y emprendimiento Av. Perú".
5. Informe Inspectivo, de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por Inspector de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

1.- **AUTORIZÉSE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Feria artesanal y emprendimiento Av. Perú", la cual se realizará en Av. Perú, entre calle la Virgen y Calle Maestra Lidia Torres (vereda oriente), instalando toldos de 2x2 para ejercer comercio los **días 11 y 12 de febrero de 2023, desde las 12:00 hasta las 21:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y consumo de alcohol. Autorizando únicamente a las 12 personas con los giros detallados en siguiente recuadro adjunto.**

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	MARIA GONZALEZ MIRANDA	8.963.851-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
2	JOEL TENORIO HUERTA	9.383.919-6	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
3	TAMARA LOPEZ LIZANA	20.295.596-7	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
4	JACQUELINE MAJLUF	8.711.743-K	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
5	JULIETTA HERNANDEZ LLANOS	20.099.929-0	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
6	MANUEL PONCE MOLINA	9.387.703-9	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
7	SUSANA SEYZAGA AVENDAÑO	8.770.870-5	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
8	TANIA CASTILLO DIAZ	15.956.904-7	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
9	JAZMIN CAMPOS MUÑOZ	16.976.977-K	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
10	MARIA LORCA MIGUELES	10.862.231-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
11	RODRIGO BELTRAMIN SALINAS	13.257.489-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
12	VERONICA ROJAS GARCIA	17.860.849-5	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA

2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra c, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "persona natural que realice una obra de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

2052902

4.- El solicitante, don Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, encargándose de acopiar los deshechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- DÉJASE expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE y, una vez hecho a archivo.

  
LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

LGQ / SVR / svr

  
ANTONIO RAMIREZ VERGARA  
DIRECTOR (S)  
DIRECTOR ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

2052992

**AUTORIZA PERMISO DE OCUPACIÓN DE BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE SE INDICA**

RECOLETA, 10 FEB. 2023

422

RESOLUCIÓN N° \_\_\_\_\_ /2023

**VISTOS:**

1. La Ordenanza Municipal N° 80 de fecha 29 de diciembre de 2022, para el Comercio en la Vía Pública, y normativas para la otorgamiento y funcionamiento de los permisos de uso de Bien Nacional de Uso Público en la comuna de Recoleta.
2. La Ordenanza N°79 de fecha 28 de octubre de 2022, que regula los cobros de los Derechos Municipales de la comuna.
3. Carta de fecha 24 de enero de 2023, escrito por don Eduardo Juri Nahas, representante de la junta de vecinos N°33 "Barrio Avenida Perú". Solicitando autorización para la actividad denominada "Feria artesanal y emprendimiento Av. Perú".
4. Carta apoyo escrita por don Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, DIDECO de la Municipalidad de Recoleta, solicitando permiso para realizar la actividad denominada "Feria artesanal y emprendimiento Av. Perú".
5. Informe Inspectivo, de fecha 07 de febrero de 2023 emitido por Inspector de la Municipalidad de Recoleta.

**TENIENDO PRESENTE:**

1. El Decreto Alcaldicio N°1876 de fecha 10 de agosto de 2022, que designa como Director de la Dirección de Administración y Finanzas a Gonzalo Lizana Cofré.
2. El Decreto Exento N°1355 de fecha 25 de agosto de 2022, promulga acuerdo sobre modificación estructura orgánica de fusión de la DAC a la Dirección de Administración y Finanzas.
3. El Decreto Exento N°1394 de fecha 26 de agosto de 2022, que amplía facultades en el Director de la Dirección de Administración y Finanzas Gonzalo Lizana Cofré; y
4. Las facultades que confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades y su modificatorio.

**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÉSE** el permiso de uso en Bien Nacional de Uso Público, para la realización de la actividad denominada "Feria artesanal y emprendimiento Av. Perú", la cual se realizará en Av. Perú, entre calle la Virgen y Calle Maestra Lidia Torres (vereda oriente), instalando toldos de 2x2 para ejercer comercio los días **11 y 12 de febrero de 2023, desde las 12:00 hasta las 21:00 horas. Lo anterior, dejando expresamente prohibida la manipulación de alimentos, el comercio y consumo de alcohol. Autorizando únicamente a las 12 personas con los giros detallados en siguiente recuadro adjunto.**

N°	NOMBRE	RUT	GIRO
1	MARIA GONZALEZ MIRANDA	8.963.851-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
2	JOEL TENORIO HUERTA	9.383.919-6	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
3	TAMARA LOPEZ LIZANA	20.295.596-7	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
4	JACQUELINE MAJLUF	8.711.743-K	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
5	JULIETTA HERNANDEZ LLANOS	20.099.929-0	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
6	MANUEL PONCE MOLINA	9.387.703-9	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
7	SUSANA SEYZAGA AVENDAÑO	8.770.870-5	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
8	TANIA CASTILLO DIAZ	15.956.904-7	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
9	JAZMIN CAMPOS MUÑOZ	16.976.977-K	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
10	MARIA LORCA MIGUELES	10.862.231-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
11	RODRIGO BELTRAMIN SALINAS	13.257.489-8	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA
12	VERONICA ROJAS GARCIA	17.860.849-5	ARTICULOS DE BAZAR, PAQUETERIA, VESTUARIO Y ARTESANIA

**2.-** Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra c, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "*persona natural que realice una obra de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente*".

**3.-** El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

2052992



2.- Exímase del cobro de los derechos municipales correspondientes, según lo detallado en el artículo N°21 letra c, de la Ordenanza Municipal N°79 de fecha 28 de octubre de 2022 "persona natural que realice una obra de carácter social de beneficencia, de acuerdo a informe emanado por la unidad municipal correspondiente".

3.- El Departamento de Inspección de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección General será el encargado de fiscalizar y velar por el cumplimiento de las obligaciones propias del evento.

4.- El solicitante, don Ariel Ramos Stocker, Jefe del Departamento de Promoción Comunitaria, será el responsable directo sobre el desarrollo y ejecución de la actividad, encargándose de acopiar los desechos producidos por el evento en el sector autorizado.

5.- **DEJASE** expresamente establecido que este permiso no podrá ser transferido a ningún título, como asimismo será intransmisible.

6.- El incumplimiento a una o más de las siguientes prohibiciones, será motivo suficiente para poner término anticipado al permiso y cierre de la actividad, sin pago de indemnización alguna por parte del Municipio.

- a) Ejercer cualquier otro giro que no sea autorizado en la Ordenanza Municipal N°80, que regula el comercio en la vía pública.
- b) Infringir las normas sobre comercio en la Vía Pública, establecidos en la Ordenanza Local correspondiente.
- c) Cualquier otra infracción que contravenga las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.

FDO.: ANTONIO RAMÍREZ VERGARA, DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (S); LUISA ESPINOZA SAN MARTÍN, SECRETARIA MUNICIPAL, LO QUE TRANSCRIBO A UD., CONFORME A SU ORIGINAL.

ARV \ LGG \ SVR / svr  
TRANSCRITO - C.A.F - Control - Secretaria Municipal - Central Documentos - Vía Pública - Interesado



**ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE** y, una vez hecho a archivo.